



Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios
(SENPRENDE)

POLITICA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

Considerando:

- Que el Presidente Constitucional de la República, Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado emitió la "Política Gubernamental de Control Interno Institucional."
- Que mediante el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-26-2007 se crea la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno de las Instituciones Públicas, ONADICI, como un organismo especializado del Poder Ejecutivo encargado del desarrollo integral de la función de Control Interno.
- Que, a través de la Política gubernamental de Control Interno Institucional, el Presidente de la República, instruye a las Máximas Autoridades de las Instituciones del Poder Ejecutivo para el mejoramiento continuo del control interno y compromete a actuar en consecuencia, procurando la implementación de las prácticas obligatorias incluidas en las Guías que para tales efectos emita la ONADICI, en el marco del sistema nacional de control de los recursos públicos.

El Director Ejecutivo como responsable de la Administración del **Servicio Nacional de Emprendimientos y de Pequeños Negocios (SENPRENDE)**, determino establecer como Política Institucional a la Implementación del Proceso de Control Interno, en toda las Direcciones, Divisiones, Unidades, Áreas y Departamentos, reconociendo que dicho proceso es indispensable para asegurar razonablemente la transparencia y el logro de los objetivos institucionales, favoreciendo la rendición de cuentas sobre la gestión pública; por lo tanto, instruye y compromete al personal de todos los niveles jerárquicos y Comités de Control Interno Institucional de esta Institución, a la Implementación y mejoramiento continuo del control interno, actuando de conformidad a las prácticas obligatorias incluidas en las Guías de Control Interno que para tales efectos emita la ONADICI, en el marco del Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos.

Por su parte el Comité de Control Interno Institucional, en cumplimiento de sus funciones y coadyuvando a la aplicación de dicha política:

- Asesorará a las autoridades superiores y personal en general del **Servicio Nacional de Emprendimientos y de Pequeños Negocios (SENPRENDE)**, para coordinar las acciones necesarias que faciliten la implementación del control interno.

- Realizará el seguimiento al desarrollo efectivo y oportuno del Plan de Implementación elaborado para ordenar las acciones que configuran las prácticas obligatorias correspondientes.
- Informará periódicamente a la Máxima Autoridad, Unidad de Auditoría Interna y la ONADICI, sobre el avance del proceso de implementación, incluyendo las recomendaciones correspondientes en procura del cumplimiento del apoyo y el compromiso establecido en la presente política.

La efectividad del control interno implementado, contribuirá al buen uso, manejo e inversión de los recursos públicos y al logro de los objetivos de la gestión **Servicio Nacional de Emprendimientos y de Pequeños Negocios (SENPRENDE)** con eficiencia, eficacia, economía, equidad, veracidad, legalidad, responsabilidad, transparencia, gestión ambiental, probidad, ética pública y prioridad, contribuyendo de esta forma a:

- El cumplimiento de la meta No. 4.5 del “Plan de Nación” aprobado mediante Decreto No. 286/2009 que procura “Situación a Honduras en el tramo 90-100 de la escala percentil del índice de control de la corrupción del Banco Mundial”.
- El logro de los objetivos de la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.
- El cumplimiento de los propósitos y medidas preventivas acordadas en la “Convención Interamericana contra la Corrupción”, de la cual Honduras es país signatario.

Por tanto, se instruye a todos los funcionarios **Servicio Nacional de Emprendimientos y de Pequeños Negocios (SENPRENDE)**, aplicar toda la normativa técnica específica emitida por la ONADICI, que se fundamenta en los Marco Rectores y disposiciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas, para facilitar la implantación y procurar el fortalecimiento del Control Interno Institucional.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 09 días del mes de diciembre del dos mil veinte.

Cúmplase.



LUÍS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES
Servicio Nacional de Emprendimientos y de Pequeños Negocios
(SENPRENDE)

“El establecimiento del control interno, más que una obligación, debe ser un Estilo de Vida de los Servidores Públicos”